

Firmado  
Digitalmente por:  
EDWARD  
SANCHEZ BRAVO  
Fecha: 09/06/2021  
22:05:42



**SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES  
GENERALES 2021**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS**  
**RESOLUCIÓN N° 00275-2021-JEE-AAMZ/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
HABOLD  
ALFREDO GALAN  
CANTA  
Fecha: 09/06/2021  
22:14:09



**EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001436**

**ACTA ELECTORAL N.° 062180-94-L**

LORETO  
ALTO AMAZONAS  
YURIMAGUAS

Yurimaguas, siete de junio de dos mil veintiuno

Firmado  
Digitalmente por:  
PABLO AREVALO  
FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
22:08:07

**VISTO** el acta electoral observada N° **062180-94-L**, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Alto Amazonas, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

**CONSIDERANDOS**

**1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegitimidad en el total de votos nulos y error material por cuanto la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de votos válidos a favor de cada organización política, los votos en blanco, los votos nulos y los votos impugnados.

Firmado  
Digitalmente por:  
JESSICA DEL  
AGUILA  
VASQUEZ  
Fecha: 09/06/2021  
22:09:41

**2. Referencia normativa:** Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegitimidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (, ), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.

Asimismo, el artículo 12 del mismo cuerpo normativo establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de aclarar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.

De acuerdo con el artículo 15, numeral 15.2 del citado Reglamento, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

**3. Resultado del cotejo realizado entre el acta emitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que:

El total de ciudadanos que votaron es la cifra 212, en ambos ejemplares; sin embargo, se advierte:

- En el acta electoral que corresponde a la ODPE se advierte la ilegitimidad en el total de votos nulos.
- En el acta que corresponde al JEE se advierte en el total de votos nulos la cifra 4  
En consecuencia, se debe considerar como votos nulos la cifra 4

**1** JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado  
Digitalmente por:  
EDWARD  
SANCHEZ BRAVO  
Fecha: 09/06/2021  
22:05:43



**SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL ELECCIONES  
GENERALES 2021**  
**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS**  
**RESOLUCIÓN N° 00275-2021-JEE-AAMZ/JNE**

Firmado  
Digitalmente por:  
HABOLD  
ALFREDO GALAN  
PANTA  
Fecha: 09/06/2021  
22:14:11



Asimismo, realizado el cotejo se advierte, que si bien es cierto en el casillero correspondiente correspondiente al total de votos emitidos, no se ha consignado cifra alguna; sin embargo en el reverso del acta electoral en la sección de escrutinio, consta que el total de ciudadanos que votaron es la cifra 212, que es igual a la sumatoria de los votos a favor de las organizaciones políticas, votos en blanco, votos nulos y votos impugnados que resulta 212.

En consecuencia carece de objeto pronunciarse respecto al error material tipo D conforme al reporte de la ODPE.

Firmado  
Digitalmente por:  
PABLO AREVALO  
FLORES  
Fecha: 09/06/2021  
22:08:08

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Alto Amazonas, en uso de las atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.** - Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N.º **062180-94-L**, distrito de Yurimaguas, provincia de Alto Amazonas, departamento de Loreto, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado  
Digitalmente por:  
JESSICA DEL  
AGUILA  
VASQUEZ  
Fecha: 09/06/2021  
22:09:42

**Artículo Segundo.** - **CONSIDERAR** como total de votos nulos la cifra 4, en el acta electoral N° **062180-94-L**.

**Artículo Tercero.- CONSIDERAR** como total de votos emitidos la cifra 212, en el acta electoral N° **062180-94-L**.

**Artículo Cuarto.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Alto Amazonas.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**  
**Ss.**

SÁNCHEZ BRAVO

ARÉVALO FLORES

DEL ÁGUILA VÁSQUEZ

Galán Panta  
Secretario Jurisdiccional

2

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ALTO AMAZONAS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

